

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019 DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En la Ciudad de México, en el Vestíbulo (Lobby) del Auditorio del Instituto Nacional Electoral, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria de 2019 de la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE) del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), con la asistencia de los siguientes integrantes:

Consejeras y Consejeros Electorales:

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Presidente de la Comisión.
Lic. Enrique Andrade González.
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.
Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Consejeros del Poder Legislativo:

C. Guillermo Elías Cárdenas González, de Movimiento Ciudadano (MC).

Representantes de los Partidos Políticos:

Lic. Mariana De Lachica Huerta, del Partido Acción Nacional (PAN).
Lic. Manuel Guillermo Márquez Lizalde, del Partido Revolucionario Institucional (PRI).
Lic. Julisa Becerril Cabrera, del Partido de la Revolución Democrática (PRD).
C. Adalid Martínez Gómez, del Partido del Trabajo (PT).
Lic. Anayeli Peña Piña, del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).
Act. Daniela Fabiola Bonilla Ferrari, de Movimiento Ciudadano (MC).
Lic. Jorge Garza Talavera, de MORENA.

Secretario Técnico:

Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores

Adicionalmente, se contó con la asistencia de las siguientes invitadas:

Consejeras Electorales:

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

1. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del día.
2. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los "Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y la Lista

Nominal de Electores para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla”, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.

3. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, para la elección de Gubernatura en el estado de Puebla”.
4. Relación de solicitudes y compromisos de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores.

Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Presidente de la CRFE.-

Dio inicio a la Segunda Sesión Extraordinaria de 2019 de la CRFE y registró la asistencia de las Consejeras y los Consejeros Electorales, el Consejero del Poder Legislativo y los Representantes de los Partidos Políticos, así como el Secretario Técnico.

Verificó que, en términos del artículo 19 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE existía el quórum necesario para sesionar, por lo que declaró la sesión formalmente instalada. Acto seguido, solicitó al Secretario Técnico diera cuenta del proyecto del Orden del día.

Posteriormente, consultó a los integrantes de la CRFE si tenían observaciones al proyecto de orden del día referido por el Secretario Técnico. No habiendo comentarios, solicitó al Secretario Técnico someterlo a votación.

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico.- Consultó la aprobación del proyecto del Orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

ACUERDO	INE/CRFE-01SE: 31/01/2019 La Comisión del Registro Federal de Electores aprueba el Orden del día de la Segunda Sesión Extraordinaria de 2019.
SENTIDO DEL VOTO	Aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales: <ul style="list-style-type: none">• Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Presidente de la CRFE.• Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.• Mtro. Jaime Rivera Velázquez.• Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

2. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EL USO DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA”, ASÍ COMO LOS PLAZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LOS CORTES DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico.- Comentó que previo al inicio de esta sesión, la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) aprobó un acuerdo de recomendación al

Consejo General, de manera que pudiese orientar los trabajos de esta Comisión sobre la discusión y, en su caso, aprobación de este asunto.

Señaló que los plazos se encontraban en este documento y que el objetivo consiste en contar con una lista de votantes para la entidad de Puebla lo más actualizada posible, considerando que la elección extraordinaria se llevará a cabo prácticamente a once meses de la elección local ordinaria celebrada el pasado 1º de julio de 2018, y que en este período ha habido más de 840 mil movimientos registrales de distinta índole; motivo por el cual resultaba importante presentar una actualización más cercana al Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.

Finalmente, hizo referencia a la circulación de una adenda, con aspectos de forma que darían mayor claridad en algunos aspectos; entre ellos, los aprobados en la CNV.

Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Presidente de la CRFE.- Puso a consideración el proyecto de acuerdo.

Al no haber comentarios, solicitó al Secretario Técnico someterlo a votación, considerando los puntos planteados en la adenda.

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico.- Consultó a las Consejeras y los Consejeros la aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla”, así como los plazos para el uso del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

ACUERDO	INE/CRFE-02SE: 31/01/2019 La Comisión del Registro Federal de Electores aprueba someter a la consideración del órgano superior de dirección el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla”, así como los plazos para el uso del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.
SENTIDO DEL VOTO	Aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales: <ul style="list-style-type: none">• Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Presidente de la CRFE.• Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.• Mtro. Jaime Rivera Velázquez.• Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

3. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA EL PROCESO

ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019, PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL ESTADO DE PUEBLA”

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico.- Puntualizó que se circularía una adenda con los ajustes que se hicieron en la CNV, con el fin de reforzar algunos aspectos planteados en el proyecto de Lineamientos.

Destacó que este proyecto de acuerdo sería sometido a la consideración del Consejo General, y que tiene por el objeto definir el procedimiento para garantizar la inscripción de la ciudadanía poblana que reside fuera del territorio nacional en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) para ejercer su derecho al voto extraterritorial.

También señaló que en los Lineamientos se detalla que estos ciudadanos podrán solicitar su inscripción a la LNERE con la Credencial para Votar vigente, ya sea emitida desde el extranjero, con entidad mexicana de referencia la correspondiente a Puebla, o bien, emitida en territorio nacional con domicilio, por supuesto, en la entidad de Puebla.

Destacó que estos Lineamientos consideran incluir en la LNERE los registros de las poblanas y los poblanos que cuentan con la Credencial para Votar desde el Extranjero y que ejercieron su derecho al voto el pasado 1º de julio de 2018.

Finalmente, mencionó que el periodo en el que podrán solicitar su inscripción es del 15 de febrero al 15 de marzo de 2019, entre otras disposiciones, para facilitar el registro y conformación de la LNERE, entre otras, las relativas a las observaciones de la LNERE para Revisión, la determinación sobre la procedencia de sus registros, la integración de la LNERE Definitiva, las actividades de la CNV en la materia, así como prevenciones sobre la protección y tratamiento de datos personales.

Lic. Mariana De Lachica Huerta, representante del PAN.- Reiteró la postura del PAN planteada ante la CNV, respecto del numeral 9 del proyecto de Lineamientos, que implica la inclusión automática de 4,877 mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero que en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 emitieron su voto por vía postal y que formarán parte automática de la LNERE para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.

Enfatizó que el PAN no se encontraba de acuerdo con el numeral 9, por falta de apego a la legalidad en estos Lineamientos, pues el artículo 333, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) señala que las LNERE tienen el carácter de temporal; por lo que cada vez que concluye un proceso electoral, ya sea federal o local, dichas listas nominales pierden su vigencia.

Por otra parte, señaló que el numeral 9 no cumplía con las condiciones establecidas en el artículo 332, párrafo 1 de la LGIPE, que dispone que el formato de notificación al INE de la decisión del ciudadano de votar desde el extranjero debe contener la expresión de su decisión de votar desde el extranjero; solicitud de ejercer su voto mediante alguno de los medios previstos por la ley; autorizar al INE para verificar el cumplimiento de requisitos legales y ser inscrito en el Padrón Electoral y la Lista Nominal, dándose de baja del Padrón Electoral de residentes en México, y solicitar que le sean enviados los documentos y materiales electorales.

Agregó que le parecía una discriminación entre ciudadanos el que hubiera algunos con un trato preferencial, ya que automáticamente serían considerados para integrar la LNERE; incluso, sin preguntarles, y sin saber si están enterados de que tendrán un Proceso Electoral Local Extraordinario, además de si quieren y desean participar con su voto y sobre todo si siguen viviendo en el mismo domicilio registrado.

Detalló que se manifiesta el trato preferencial para estos ciudadanos, porque hay ciudadanos credencializados para votar en el extranjero de los que hay trámites desde el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y por alguna razón no participaron, incluso los trámites posteriores del mes de marzo de 2018 hasta la fecha, y los ciudadanos que viajarán temporalmente al estado de Puebla y que en su caso, decidan que quieren participar, pues tendrán un trato distinto, pues ellos tendrán que acercarse a la autoridad electoral para realizar el trámite completo en términos de ley.

Abundó en que este numeral implicaría falta de objetividad y falta de congruencia, pues en el punto anterior de esta sesión se aprobaron los plazos de corte para la integración de la Lista Nominal de Electores en el estado de Puebla reconociendo que se trata de un Proceso Electoral Local, si bien extraordinario, absolutamente nuevo, lo que implica tener que actualizar la Lista Nominal de Electores, tal como se establece en la ley, por lo que este lineamiento noveno resultaría incongruente para con la lógica que se guardó en el acuerdo anterior.

Resaltó que hay una implicación con el costo, ya que se trata del envío de 4,877 paquetes electorales postales para ciudadanos que no se tiene la certeza de que sigan habitando en el domicilio registrado, e incluso si quieren ejercer su derecho al voto, y reciban este paquete que en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, tuvo un costo aproximado promedio dependiendo de las particularidades de cada uno de los países de 36 dólares estadounidenses por cada paquete.

Concluyó que el PAN considera que el numeral 9 del proyecto de Lineamientos podría generar falta de certeza y de legalidad en la integración de la LNERE, por lo que su representación propuso, en su momento, que hubiera un mecanismo previo a la integración de estos ciudadanos a la LNERE, mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) pudiera establecer contacto con ellos a través de los distintos medios con todos los datos que se tienen de estos ciudadanos para confirmar si conocen que habrá un Proceso Electoral Local Extraordinario, que es su deseo votar desde el extranjero, y que desean que se les envíe el paquete postal para que lo ejerzan, sobre todo para dar certeza que siguen viviendo en el mismo domicilio registrado.

Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.- Manifestó su acuerdo con la conclusión a la que llegó la representación del PAN, aunque estando absolutamente en desacuerdo con las premisas de las que partió.

Coincidió en que el numeral 9 del proyecto de Lineamientos no genera certeza y que se tendría que cambiar, pero en el sentido contrario al planteado; es decir, cambiarlo para efectos de que todos y cada uno de los ciudadanos que estuvieron inscritos en la LNERE en el proceso electoral pasado, formen parte de la LNERE para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla.

Consideró como absolutamente injustificado afirmar que quien votó, puede formar parte de la LNERE, y quien no votó, no puede formar parte de dicho listado; ya que, si se cuenta con

la Credencial para Votar, se tiene el derecho a votar, con independencia de si la elección pasada decidió no votar, porque forma parte de esa lista y la razón que fuera por la cual no votaron, no es una razón para discriminarlos, para excluirlos de la LNERE de una elección nueva.

Reiteró que todos y cada uno de los que están inscritos en la LNERE tienen derecho a participar nuevamente, y que el lineamiento noveno lo condiciona a que hayan votado, lo cual es inaceptable, porque implica la exclusión de la mitad de los ciudadanos del ejercicio de un derecho, ello no obstante estar absolutamente convencida que, ante una elección con los plazos de esta elección de Puebla, no se podría abrir un nuevo periodo de registro.

Recordó que, en el caso de la elección extraordinaria para elegir la Gubernatura en el estado de Colima, se utilizó la LNERE con la que se había votado en el extranjero en la elección inmediata anterior, por lo que no sería la primera vez que se utilizara un listado nominal anterior, y que en aquel caso no se abrió un plazo adicional, pero que en esta sería correcto abrirlo para que se pueda inscribir un mayor número de ciudadanos.

Enfatizó que no resultaría posible establecer un mecanismo para restringir que solo puedan formar parte de la Lista Nominal los que sí votaron, ya que no habría ninguna racionalidad en esa decisión.

Al respecto, dijo que podría entender y se podría discutir la aplicación de la norma que dice que es una lista transitoria y que dura solamente para ese Proceso Electoral, pudiendo discutirse en concreto a la luz de una elección extraordinaria con plazos acotados, que establece obligaciones de garantizar en su totalidad el ejercicio de los derechos; analicémoslo a la luz de eso.

Afirmó que se tiene una circunstancia muy particular en Puebla, ya que esta elección extraordinaria es distinta a otras, porque deriva de una ausencia definitiva; y también tiene la peculiaridad que se está convocando dos meses después de que asumiera el cargo la gobernadora, porque falleció. Es una situación que no está prevista en la norma, porque no es lo ordinario, y la norma no está obligada a prever todas las circunstancias extraordinarias.

Ante ello, señaló que se tendría que interpretar y recomendó fuera una interpretación favorable de derechos y, por ende, refirió que acompañaría la propuesta de que se aproveche la LNERE que se utilizó en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, teniendo incorporados a todas las ciudadanas y ciudadanos que ya se habían incorporado a esa Lista Nominal, y que siguieron todos los mecanismos establecidos para su incorporación a la LNERE, no obstante que la inscripción es más complicada en el extranjero que en territorio nacional.

Concluyó que estaría de acuerdo en que se utilice esa Lista Nominal, y en que se amplíe el periodo, porque se pueden tener registros nuevos de personas que no estaban incorporadas, no estaban credencializadas en ese momento y que obtuvieron su credencial y que tendrían todo el derecho, de la misma forma que se tiene para el corte en esta elección al 31 de enero de 2019.

Finalmente, precisó que bajo ninguna circunstancia acompañaría la propuesta de que se dividiera la LNERE en dos, y pudiera participar quien sí votó, y no pudiera participar quien no votó; ya que pueden participar todos los que están en la LNERE.

Lic. Guillermo Cárdenas González, Consejero del Poder Legislativo de MC.- Preguntó a la Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, en referencia a los 840 mil cambios mencionados por el Secretario Técnico en el punto anterior, cómo se garantizaría la certeza de que las 4,877 o las más de 9 mil personas residentes en el extranjero que señala, viven aún en el domicilio que señalaron en aquel tiempo, y cómo saber también si es su deseo votar o no, qué mecanismos se implementarían.

Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.- Argumentó que las ciudadanas y los ciudadanos ya habían manifestado su decisión de votar, ya que la inclusión en la LNERE deriva de una manifestación de voluntad de las ciudadanas y los ciudadanos, a diferencia de lo que pasa con la Credencial para Votar en territorio nacional que el derecho es inherente a la obtención de la credencial.

Señaló que en el caso de la LNERE se tiene que hacer una manifestación de voluntad expresa, y que si se hizo para la elección anterior sigue vigente. Y que el artículo 1º Constitucional ordena absolutamente a todas las autoridades generar todas las condiciones para proteger, respetar, garantizar los derechos humanos de todas las personas, y el derecho al voto es un derecho humano.

Reiteró que se cuenta con un plazo acotado en una elección extraordinaria en la que no podemos seguir todo el procedimiento que seguiríamos para una elección ordinaria y, por lo tanto, y se tendría que decidir si se garantiza o no el derecho, y que su decisión sería garantizarlo, y que ante la disyuntiva de seguir el procedimiento la respuesta sería que no dan los plazos para seguir el procedimiento de una elección ordinaria, y que precisamente por eso las elecciones extraordinarias permiten que se acoten plazos, porque no se tiene el mismo tiempo, y ante ese escenario sí se garantiza el derecho.

En cuanto a los mecanismos para que los propios electores residentes en el extranjero notifiquen un cambio de domicilio dijo que y si alguno de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero cambió de domicilio se notifica a la DERFE y el voto postal se le mandará al domicilio en el que se actualmente habitan.

Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González.- Agradeció que se haya procesado en la CRFE este proyecto de Lineamientos, que empezaría con el período para el registro y posteriormente la votación de las poblanas y los poblanos residentes en el extranjero.

Destacó la importancia de su aprobación tanto en esta Comisión, como en la votación que se tiene prevista en la sesión del Consejo General del 6 de febrero de 2019, porque los planes de registro y promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE) para esta elección son muy cortos, ya que solo se contaría con un mes para posibilitar a las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero y principalmente en Estados Unidos de América que puedan manifestar su decisión de votar y registrarse.

Por ello, afirmó, que si partiera de la base cero que se dice y no se tomara en cuenta la lista anterior, prácticamente serían alrededor de doscientos ciudadanos que pudieran registrarse para votar desde el extranjero, lo que implicaría además de una situación de simulación de buscar realmente o no el voto desde el extranjero, sería una violación clara a los derechos humanos de los ciudadanos poblanos que con dificultades lograron registrarse para votar en la elección pasada.

Recordó que muchos de ellos tuvieron que tramitar su Credencial para Votar desde el Extranjero, activar esta credencial; después hubo un periodo de registro de septiembre a marzo. Estos ciudadanos cumplieron con todos los requisitos del registro y que después de las observaciones de los partidos, muchos de los registros se tuvieron que subsanar o de plano echar para abajo, porque no cumplían con algunos de los requisitos, para finalmente enviarles el paquete electoral postal y algunos de ellos emitieran su voto.

Puntualizó que fueron 10,800 registros de todos los ciudadanos poblanos que manifestaron su deseo de votar y pasaron esta odisea para poderlo hacer, y que de estos 9,400 son registros con credencial para votar desde el extranjero, ya que la diferencia fue con credencial para votar en México que cumplieron también los requisitos y quedaron registrados.

Afirmó que el número de votantes fue de 4,887 que sí lograron enviar su Paquete Electoral Postal a tiempo y su voto fue válido para la elección pasada en el estado de Puebla, y que no se sabe por qué no votaron los 10,800.

Manifestó que lo que se está proponiendo en el lineamiento, es justamente atender ya la manifestación de voluntad que se hizo por un ciudadano poblanos y que no sólo lo expresó, sino que hizo todos los pasos para emitir su voto, por lo que de conformidad con el artículo 1° Constitucional que se refiere a los derechos humanos, atenderlo por parte de las autoridades de una forma progresiva, y reconociendo el derecho humano de votar, no irresponsablemente mandarle el Paquete Electoral Postal al ciudadano sin hacer mayor contacto, ya que no sería lo mejor enviar los 4,887 para ver qué pasa.

Reflexionó que al contar esta institución con un dato de contacto que se les solicitó, y teniendo la infraestructura suficiente en INETEL, ello permitirá que sea posible corroborar si viven en el mismo domicilio, si quiere votar en la elección de Puebla y enviarle el Paquete Electoral Postal, lo cual se podría realizar con los 4,887 ciudadanos que votaron, pero también con los 10,800 ciudadanos que quedaron registrados, pero que se desconoce el motivo por el cual no votaron.

En consecuencia, planteó que también este esfuerzo se debe hacer para ellos, y si algún ciudadano dijera que cambió de domicilio, mande el comprobante de domicilio y se le mande la boleta si es su deseo votar.

Consideró que con ello se cubre también esa posibilidad, que así estaba plasmado en los lineamientos, destacando que no es en contra de la ley, ya que incluso está el antecedente de la elección extraordinaria de Colima, y que se hace de acuerdo al artículo 1° Constitucional, pero además porque hay pleno convencimiento de que el voto desde el extranjero es un derecho y se debe insistir a los ciudadanos residentes en el extranjero, sobre la importancia que tiene el que puedan votar.

Por lo anterior, expresó que independientemente de la votación que se tenga en Puebla, es una buena oportunidad para reiterar a estos mexicanos que se tuvieron que ir por necesidad a vivir fuera de México, que todavía están incluidos, que sus derechos políticos son válidos en México y que pueden participar en las decisiones.

Concluyó afirmando que esa es la gran oportunidad, decirles: “vamos por el voto”, y no decir, ni siquiera los 4,887 los vamos a tomar en cuenta, ya que sería un pésimo mensaje que se enviaría.

Lic. Mariana De Lachica Huerta, representante del PAN.- Respecto de la intervención del Consejero Enrique Electoral, Lic. Enrique Andrade González, señaló que justamente las representaciones partidistas en la sesión de la CNV, se opusieron y plantearon la posibilidad de un mecanismo previo de confirmación, sin que se opusieran terminantemente a la inclusión de los 10 mil registros, contemplando a la lista completa porque se desconocen las razones por las que más de cuatro mil votos que sí manifestaron su intención, no llegaron.

Indicó además que ahí solicitaron un mecanismo de confirmación previa, que no implicara todo el trámite nuevamente de registro, pero que sí confirmara tanto la decisión de participar como la dirección, y se les informó que no, que la inclusión sería automática, independientemente de la respuesta que se tuviera del contacto, se mandarían los paquetes, cuatro mil o nueve mil, por lo que la postura de esta representación fue considerar los 10 mil registros, pero con un mecanismo previo de confirmación.

En consecuencia, preguntó si estaría de acuerdo en que se incluyera el mecanismo previo de confirmación y contacto.

Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González.- Dijo que sí estaría de acuerdo y además propondría adicionar en el numeral 9 del proyecto de Lineamientos que se pudiera hacer esta llamada telefónica para verificar el domicilio antes de enviar el Paquete Electoral Postal, y hacerlo no solamente para los 4,887 que votaron, sino para los 10,800 que quedaron registrados.

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Coincidió con la postura de la Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y también con lo que comentado por la representante del PAN, en el sentido de que hay una incongruencia entre este punto y el punto anterior, porque la razón de ser para utilizar una LNERE actualizada al 31 de enero de 2019, es justamente propiciar que más ciudadanas y ciudadanos voten en la elección de Puebla, y lo que estaba haciendo en el numeral 9, es acotarlo, porque por un lado se dice que se va a utilizar la LNERE para el proceso electoral anterior, pero nada más limitada a las personas que votaron.

Dijo entender que se trató de llegar a un punto intermedio por la preocupación manifestada desde la CNV, sobre cómo se iba a poder corroborar el domicilio, qué había ocurrido con las personas que se habían cambiado y que el Paquete Electoral Postal podría llegar a un domicilio en el que ya no se encontraban.

Le pareció que el mecanismo de hacer llamadas para corroborar si efectivamente la persona sigue estando ahí en ese domicilio, y evidentemente quiere votar, podría cerrar estas preocupaciones, ya que por un lado se motiva a que más personas que viven en el extranjero puedan votar en estas elecciones, con esta medida, y adicional con el mes que se les da de plazo, para que más personas que estén interesadas puedan votar, pero, por otro lado, también se genera certeza jurídica, que es la preocupación manifestada por los representantes de los partidos políticos, en el sentido de que, efectivamente, las personas que están interesadas en votar sigan residiendo en ese domicilio y continúen en el extranjero y quieran ejercer su derecho desde allá.

Añadió que con ello se garantizan los derechos políticos de las ciudadanas y los ciudadanos poblanos residentes en el extranjero y complementar el numeral 9 del proyecto de

Lineamientos, en términos de lo propuesto por el Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González.

Act. Daniela Fabiola Bonilla Ferrari, representante de MC.- Preguntó si la propuesta sería que les llegara el Paquete Electoral Postal únicamente a aquellos ciudadanos que digan en esa llamada telefónica que desean votar.

Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González.- Respondió que se trata de aquellas ciudadanas y ciudadanos que vivan en el mismo domicilio.

Act. Daniela Fabiola Bonilla Ferrari, representante de MC.- Acto seguido, cuestionó si en el caso de no vivir en el mismo domicilio se haría la actualización correspondiente.

Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Presidente de la CRFE.- Respondió que las ciudadanas y los ciudadanos tendrían que notificar ese cambio de domicilio para hacer el ajuste, pero que la idea central es corroborar el domicilio de la persona interesada en votar, y mandarle el paquete correspondiente.

C. Julisa Becerril Cabrera, representante del PRD.- Planteó el cuestionamiento sobre lo que pasaría si la persona vive ahí, pero expresa que no es su intención votar y no desea que se le envíe el Paquete Electoral Postal.

Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Presidente de la CRFE.- Respondió que no habría necesidad de mandarle el Paquete Electoral Postal, ya que la persona dijo que no expresamente y se corroboró que se trata de la misma persona que está en la LNERE.

C. Adalid Martínez Domínguez, representante del PT.- Señaló que en el cumplimiento de que no haya ciudadanos de primera, ni de segunda, en ese planteamiento, algunos que ya pudieron participar y se inscribieron para participar en un proceso ordinario, que fueron alrededor de 10 mil; y que después de esa fecha a la semana pasada que se entregó el último informe, se tenían inscritos cerca de 16 mil poblanos.

Apuntó que se debería hacer un esfuerzo, teniendo su dato de contacto, de informarles que habrá elecciones extraordinarias en Puebla y que se le tome en cuenta, incluso diciendo a dónde se le envíe el Paquete Electoral Postal, para que no se quede solo en los 10,800, sino en los 16 mil ya registrados que tienen un trámite desde el extranjero, asumiendo el derecho que tienen todos los ciudadanos, y esta autoridad electoral su obligación de cumplir los principios rectores de certeza, legalidad e independencia.

Particularizó que, en el caso de la certeza, faltaría afinar el tema de la eficiencia de las llamadas, si sería un esquema de notificación vía telefónica o vía correo, para tener certeza de la respuesta de esas personas.

Consejero Electoral, Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Expresó que el VMRE es un derecho que se debe garantizar y maximizar, y a nadie se le puede excluir, y señaló que estaría de acuerdo en que se tomara como lista de ciudadanos con oportunidad de votar a los ya incluidos en la LNERE del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, y a ellos no exigirles repetir todo el procedimiento, porque materialmente no hay tiempo suficiente, pero que sí habría que agregar a quienes voluntariamente se inscriban hasta el 15 de marzo de 2019.

En el mismo sentido, argumentó que las ciudadanas y los ciudadanos a los que hay que atender para garantizarles su derecho a ejercer su voto si así lo quieren, que nadie que quiera votar y que esté en la lista, que ya se confeccionó de acuerdo a un procedimiento muy regulado que tiene algunas dificultades y todo, ya lo hicieron.

Por otra parte, dilucidó sobre si todos los que se inscribieron alguna vez automáticamente deben recibir su paquete para votar, que es una cuestión algo diferente por varias razones, una de ellas porque pudieron haber cambiado de domicilio; ya que, si en México la tasa de cambio de domicilio es cercana al 21 por ciento anual, y se sabe que en el extranjero es más alta, cercana al 30 por ciento, de entrada, habría un problema al enviar el paquete a todos los que están en la lista.

En lo concerniente a que es una nueva elección y, por lo tanto, una nueva decisión, manifestó que le parece que la mejor forma de conciliar sin discriminación, sin excluir de antemano a nadie es que todos los que están en la LNERE del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 tengan oportunidad de votar, pero que haya ese mecanismo por el cual se verifica tanto el domicilio, como su consentimiento para recibir el Paquete Electoral Postal.

Afirmó que con ello se estarían cumpliendo el derecho, la atención al consentimiento y lo más cercano a lo que la norma ordinaria establece, ya que hay un momento de manifestación de la voluntad de votar para una nueva elección.

Preguntó sobre la factibilidad de operar un mecanismo de verificación, sobre todo del consentimiento que implica, lo cual significaría que el numeral 9 del proyecto de Lineamientos debería ir contemplar este mecanismo de confirmación y consentimiento.

Lic. Manuel Guillermo Márquez Lizalde, representante del PRI.- Expresó su coincidencia con las expresiones de las Consejeras y los Consejeros Electorales en torno a este tema, y señaló que con el afán de garantizar tanto el derecho al VMRE como de garantizar el principio de certeza, el día anterior a la fecha en la sesión de la CNV su representación se opuso a la redacción del numeral 9 del proyecto de Lineamientos. Sugirió que la redacción de ese numeral fuera modificada en términos de lo expuesto por el Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González.

Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Presidente de la CRFE.- Refirió el amplio consenso mostrado y expresó tener la misma postura para que trabajar tres universos distintos de votantes residentes en el extranjero para la elección de Gubernatura en el estado de Puebla.

El primero sería los que ya ejercieron su voto de los que se cuenta con registro puntual; el segundo que cubre la LNERE que se construyó para la elección local ordinaria del 1º de julio de 2019 y que son los que estando en esa lista, por alguna razón no ejercieron su derecho al voto, y, en tercer lugar, las personas que se inscriban en el período del 15 de febrero al 15 de marzo de 2019.

Respecto de la ampliación del plazo planteada por la Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, informó que la DERFE señaló que sería algo compleja esa apertura de plazo, por lo que consideró apoyar la recomendación del plazo propuesto.

En cuanto al mecanismo para la confirmación y la certeza del resultado de esas llamadas, precisó que el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores expresó que lo más recomendable serían dos reportes que se pudieran presentar, tanto en la CNV como en la CRFE.

En primer lugar, avisarle a la persona con la que se haga la llamada que va a ser grabada, para tener un registro de esa llamada y que sería una llamada protegida, ello si hubiera esa posibilidad técnica.

En segundo lugar, presentar un esquema de reporte en el cual se diga lo que contestó cada quien, y si algún partido tiene duda de una respuesta, se podría acudir directamente a estas llamadas, generando con ello certeza sobre la forma en que se proceda.

Consideró conveniente en la redacción del numeral 9 del proyecto de Lineamientos, retomar las propuestas del Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, las precisiones de la Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, apoyadas por la Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, y la propuesta del Consejero Electoral, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, de que se pudiera precisar, particularmente en el numeral 9 del proyecto de Lineamientos, cómo sería este mecanismo de verificación con las llamadas.

Consejero Electoral, Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Preciso que los que votaron ya están incluidos en la LNERE, por lo que no forman un subgrupo dentro de una población, ya están incluidos y la idea, según lo expresado por varios en esta reunión, es que se contemple con derecho a votar a todos los que están en LNERE, hayan o no votado.

En consecuencia, afirmó que se tendrían dos poblaciones, los que se inscribieron y cumplieron todo su procedimiento en 2018, y los nuevos que se inscriban al 15 de marzo de 2019, ya con independencia de que hayan votado o no.

Sugirió aterrizarlo en el numeral 9 del proyecto de Lineamientos, suprimiendo la condición de haber votado y agregando la condición de dar su consentimiento e indicando que habrá un mecanismo de comunicación para expresarlo, no precisar el procedimiento operativo en el propio acuerdo, pero sí que se indique que se va a dar un consentimiento mediante un mecanismo de comunicación.

Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González.- En primer lugar, agradeció el consenso al que se había llegado, ya que sólo restaba una cuestión de redacción para aclarar el mecanismo de comunicación, considerando que valdría la pena establecer de manera literal que sería INETEL el instrumento para hacerlo, y también refirió que en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 el personal de INETEL utilizaron un formato para confirmar los datos de las ciudadanas y los ciudadanos y asentar correcciones de datos u observaciones.

Consideró conveniente que se proponga al Secretario Técnico se utilizara algún formato que quedara como anexo y que se utilice por INETEL para dar la certeza de que en estas llamadas se va a confirmar el domicilio y la intención de votar nuevamente y precisarles la elección de la que se trata, asumiendo que no necesariamente todos los ciudadanos estén enterados.

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Respecto de la intervención del representante del PT, le llamó su atención el aspecto de la certeza de las llamadas, ante lo cual el Presidente de la CRFE propuso la grabación de las llamadas y el Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González lo complementó con la sugerencia del formato.

Coincidió con la realización de ambas propuestas, privilegiando contar con la propuesta de contar una constancia por escrito, que muestre el día y la hora en la que se buscó al ciudadano o a la ciudadana, además de que el formato agilizaría el llenado y se obviarían posibles errores para el llenado por parte del personal de INETEL.

Manifestó que el formato se enviara para revisión y podamos dar observaciones al mismo Presidente de la CRFE.

Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Presidente de la CRFE.- Afirmó que estas propuestas son complementarias, por lo que solicitó que se realizara la propuesta de formato y fuera circulado para observaciones.

Lic. Mariana De Lachica Huerta, representante del PAN.- Reconoció el avance en el tema y consideró que no se había contemplado hasta el momento qué pasaría en el caso de que no se contacte al ciudadano después de varios intentos, qué decisión adoptaría la autoridad, y si en estos casos se enviaría el paquete.

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico.- Aclaró que se contará con una lista de votantes determinada por el universo de ciudadanos y ciudadanas que se registraron para la elección ordinaria de 2018, más los que se registren en el periodo dispuesto para ello.

También precisó que el universo de ciudadanos es de 9,404 registros, y que la diferencia se explica por las ciudadanas y los ciudadanos que se inscribieron con Credencial para Votar emitida en territorio nacional, se dieron de baja de la LNERE porque la ley prevé que, pasando la elección, se tienen que regresar a la lista de territorio nacional, por lo que hay una diferencial menor, siendo 9,404 el número de ciudadanos a considerar.

En cuanto a la solicitud del representante del PT, señaló que técnicamente habría posibilidades de hacerlo, si así se conviniera, no sólo contactando a los 9,404 ciudadanos, sino a los que tuvieran activada su Credencial para Votar desde el Extranjero, siendo muy útil que en el breve periodo de inscripción, también fueran contactadas las más de 19 mil credenciales activas, que ya se han reportado del estado de Puebla, y hacer ese esfuerzo, porque eso también sería parte de la promoción de participación de los poblanos en esta elección extraordinaria.

Aclaró que no se podrá contactar al 100 por ciento, porque la realidad del ejercicio del 18 refleja que hay un universo de ciudadanos que no hay manera de contactarlos.

En la lógica de la DERFE, consideró que se habría que enviarles el paquete porque son parte de la lista de votantes; especificó que habrá un porcentaje de incertidumbre respecto a las causas por las cuales no se pudieron contactar, pero que no se tendrían elementos para no enviarles su paquete al domicilio registrado.

Finalmente, afirmó que se prepararía la propuesta de formato, bajo la lógica de operación del INETEL, traduciendo a un esquema digital con todas las condicionantes de seguridad,

señalando que se compartirían los avances a los interesados en formato digital que facilitará su seguimiento puntual.

Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.- Externó su preocupación respecto de los que tenían o tienen Credencial para Votar emitida en territorio nacional y que se inscribieron para votar en el extranjero y que por mandato de ley se han excluido ya de la del extranjero y se han incorporado a la nacional.

Consideró que a ese universo se tendría que poner particular atención en las llamadas, ya que, si con una Credencial para Votar emitida en territorio nacional se inscribieron en el extranjero, las probabilidades es que continúen en el extranjero; es decir, que obtuvieron la credencial antes de la credencialización, por lo que traen una credencial vigente, no tienen por qué credencializarse en el extranjero; pero no podrían en estricto sentido votar en México porque no están aquí.

En este sentido, reiteró la importancia de tener particular cuidado en ese universo de alrededor de mil ciudadanos, ya que si bien no es muy grande, pudiera estar en una condición de mayor vulnerabilidad, ya que si un elector residente en el extranjero no quiere votar o si hay algún problema no puede votar en México, porque su credencial no le permite votar en casilla, los otros sí tienen posibilidad de votar en casilla, entonces es importante ese universo tenerle particular cuidado.

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico.- Confirmó la posibilidad de abocarse de manera prioritaria a ese universo.

Consejero Electoral, Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Solicitó le fuera precisado a quiénes se les enviaría el Paquete Electoral Postal, ya que de las consideraciones realizadas se desprende que no habría distinción entre quienes hayan votado o quienes no lo hayan hecho; por lo que la población para atender serían los que están en la LNERE hasta 2018, más los que se inscriban en 2019.

Por lo que toca a los que se inscriban en 2019, es manifiesta su voluntad de votar, y se les enviaría automáticamente toda la documentación electoral.

En cuanto a los que se inscribieron en 2018 para otra elección, no se le puede pedir que cumpla todo el procedimiento anterior porque los plazos no dan, por lo que se les debe preguntar si desean votar.

En forma adicional planteó que, ante la pregunta sobre la intención de votar, podrían responder que sí o no, resultando obvio que todos los que digan que sí entran automáticamente; pero en el caso de que no se les pueda preguntar si quieren votar o no, señaló que no se les debería enviar el paquete, porque no se sabe si vive allí y si quiere votar.

Afirmó que se debe garantizar la oportunidad votar a todo el que quiera hacerlo, pero debe haber alguna manifestación de voluntad.

En consecuencia, reiteró su propuesta, de que en el lineamiento nueve se suprimiera la condición de haber votado y se agregara la condición de manifestar su voluntad de votar y en otro punto establecer el mecanismo de comunicación para obtener esa manifestación de voluntad.

Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Presidente de la CRFE.- Expuso los supuestos que se podrían presentar, en los siguientes términos:

En primer lugar, si se hace la llamada y se contacta a la persona que responde manifestando su intención o no de votar, se le envía el Paquete Electoral Postal.

En segundo lugar, si a la persona se le llama varias veces y no contesta nadie, resultaría inútil enviar el Paquete Electoral Postal.

Y en tercer lugar, correspondería al caso si se llama varias veces y alguien contesta y refiere que no se encuentra la persona, caso en el que hay evidencia de que ahí vive la persona y no ha contestado por alguna razón, se le envía el Paquete Electoral Postal.

Señaló que la propuesta de la Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, de enviar el Paquete Electoral Postal independientemente de que esté o no el ciudadano, no le parecía lo más adecuado, por lo que le consultó si delimitando más esa parte pudiera acompañar la votación o persistía en su propuesta mandar el paquete, independientemente de que no se encuentre.

Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.- Reiteró su postura de que se envíe el paquete con independencia de que el ciudadano sea localizado, ya que hay diversas razones para no encontrarlos y ello no puede ser la razón para excluirlos de la Lista Nominal.

En cuanto a la manifestación de voluntad de ejercer su derecho al voto, afirmó que existe desde que se inscribió en la Lista Nominal.

Destacó que el realizar el trámite para la inscripción en la LNERE, refleja las ganas de votar, dada la complejidad del procedimiento, que no es como el que se implementa en territorio nacional.

En consecuencia, afirmó que esos ciudadanos y ciudadanas ya manifestaron esa voluntad y no encontrarlos, no es causa para no enviarles el paquete, ya que además serían casos marginales los que se presentarían en este supuesto, aunado a que se tiene la garantía de la entrega del paquete postal.

Concluyó que lo mejor sería no generar este mecanismo, no obstante que se deben tomar todas las medidas para tratar de localizarlos, considerando que es menos preocupante si externa que quiere votar o no, ya que lo que se tendría que cuidar es que se envíe a un domicilio distinto, porque hubo un cambio de domicilio.

Consejero Electoral, Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Expuso la posibilidad de que derivado del cambio de domicilio de un ciudadano, otro pudiera recibir el paquete ajeno, usurparlo y votar; ante lo cual no habría mecanismo para impedirlo, por lo que consultó si eso sería válido o se debiera facilitar.

Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.- Expresó que no se cuenta con un mecanismo para garantizar fehacientemente que la persona que emitió el voto, fue la persona a la que se le envió.

De igual manera, expuso que existen muchos mecanismos para que haya certeza y por ello resulta tan complicada la inscripción en la LNERE, pero que asumir que no contestó porque se cambió de domicilio, y que en ese domicilio donde vivía habrá otra persona que pretenda usurpar su identidad y que esa persona además mande el voto a México, deriva de una larga inferencia lógica.

Adicionalmente, indicó que, si así se construye la inferencia lógica, ese sería el riesgo del voto postal, y la única forma en la que se tendría certeza de quién emite el voto, sería de manera presencial.

Finalmente, enfatizó que el mecanismo de entrega del paquete define claramente quién es el destinatario, por lo que insistiría en el envío a las personas aún en el caso de no haber sido localizadas.

C. Julisa Becerril Cabrera, representante del PRD.- Con respecto a la postura de la Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, cuestionó la certeza del envío del Paquete Electoral Postal a una persona no completamente identificada y que no manifestó su voluntad de querer votar.

Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.- Respondió que estando la persona perfectamente identificada se subió a la LNERE derivado de que manifestó su voluntad de votar, por lo que ello no resultaría contradictorio sino complementario.

Señaló que la regla sería buscar hasta la saciedad, todos los mecanismos necesarios para ubicar a los ciudadanos, pero que si no es posible ubicarlos existe una referencia muy cercana de que expresó su interés, la presunción de que vive ahí y que tiene acceso a tramitar su cambio de domicilio.

En estos casos de excepción, dijo que resulta preferible enviarles el paquete que limitar el derecho al voto. Ello no obstante que se infiera que pueda llevar a que otra persona vote, ya que insistió en la presunción de la posibilidad de que los ciudadanos avisen su cambio de domicilio, y por ello se envíe.

Señaló que su inferencia no parte del principio de que otra persona va a recibir ese paquete, de la misma forma que no parte del principio de que cualquier paquete que se mande al extranjero va a ser devuelto por una persona diversa al elector, porque si se partiera de ese principio no se podría tener voto desde el extranjero.

Puntualizó que hay un conjunto de medidas de seguridad para la inscripción y el envío, que permiten generar las condiciones para tener certeza.

C. Guillermo Elías Cárdenas González, Consejero del Poder Legislativo de MC.- Expresó que en esta ocasión no acompañaría la posición de la Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, ya que se requiere certeza de los actos del Instituto, no obstante la infinidad de supuestos que se pueden presentar.

Consideró la viabilidad de la propuesta planteada por el Secretario Técnico, de buscar a los ciudadanos cuantas veces fuera necesario. Propuso que además de los intentos de llamada se intentara contactar vía correo electrónico.

Lic. Mariana De Lachica Huerta, representante del PAN.- Acompañó la propuesta del Consejero Electoral, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, que después fue clarificada por el Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Presidente de la CRFE, en el supuesto de que la persona no pueda ser contactada por ningún medio posible, incluyendo incluso el correo electrónico propuesto por la representación de MC, dado que no existe la certeza, el paquete no sea enviado, ya que el artículo 332, párrafo 1 de la LGIPE, si bien se estaría tomando como base la LNERE de un proceso electoral anterior distinto, la condición de distinto al Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, obliga a que de alguna manera se cumpla con la expresión de manifestación de voluntad.

Estuvo de acuerdo en no solicitar el cumplimiento de todo el trámite por ser muy largo y muy pesado, por lo que se llegó a la conclusión de que una simple llamada telefónica, incluso un contacto por un medio electrónico, pudiera bastar, pero que debiera existir esa nueva manifestación de voluntad.

Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González.- Dijo que también había pensado proponer que además de la llamada telefónica en el intento de localizar al ciudadano, y no ponerle límite a estas llamadas, también se intentara por medio del correo electrónico, ya que es más fácil que mediante correo electrónico se pueda localizar a la ciudadana o al ciudadano, que vía telefónica.

Refirió que a veces por miedo los ciudadanos no contestan cuando provienen llamadas de números desconocidos ya que no tienen certeza de que la llamada sea del INE y el correo electrónico puede también ayudar.

En cuanto al formato consideró su utilidad incluso localizándolo por correo electrónico, para acreditar que existe la voluntad de votar, y que además sí sigue viviendo en el mismo domicilio o no; y que esto se podría plasmar en el lineamiento nueve, que se verificarían ambos elementos: intención y domicilio.

Consideró que ello acercaría un poco más a la propuesta de la Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; justamente para tratar de lograr el consenso viendo la posibilidad de tener alguna certeza de que la ciudadana o el ciudadano sigue viviendo en el lugar a donde se enviaría la Boleta Electoral.

Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.- Señaló coincidir con el Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González en que se deben tener más alternativas, porque la experiencia mostró que justo por estas incertidumbres y trabas al final se tienen que cambiar en el Consejo General y se tiene que aprobar para hacer más accesible el derecho de las personas residentes en el extranjero. Por lo que mientras menos trabas existan, se da un mayor avance y por ello consideró apropiado el correo electrónico.

En cuanto a los plazos, dijo no tenerlos claros porque si las personas podrán inscribirse del 15 de febrero al 15 de marzo de 2019, no quedaría claro si para el caso de las que no están en esa LNERE se correría hasta el 15 de marzo la misma dinámica para corroborar los datos. Indicó que esto se debería facilitar, ya que muy recientemente expresaron las ciudadanas y los ciudadanos su intención de votar, y se tendría que hacer un extremo ejercicio de información por lo extraordinario del momento.

Agregó que tenía entendido que la empresa va a dejar el Paquete Electoral Postal y si está la persona se lo entrega, y si no lo regresa al INE, por lo que si lo regresa no vería necesidad

de que fueran excluidos, y si se queda quizá la garantía sería viable abriendo más posibilidades.

Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Dijo entender perfectamente la preocupación expresada por la representante del PRD, ya que de manera intrínseca en el momento en que se agota este procedimiento no se tiene la certeza de que la persona sigue viviendo en el domicilio o no, y si de todas maneras se le envía el paquete, de facto lo que se estaría haciendo es ya no utilizar el procedimiento para generar certeza.

Manifestó que, entre la atención de garantizar el derecho político a votar de estas personas, y en este ya extremo la certeza, se inclinaría por la postura de la Consejera Electoral, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, sobre todo porque hace relativamente muy poco las personas manifestaron su voluntad para votar desde el extranjero, operando una presunción a su favor.

No obstante, dijo continuaría meditándolo detenidamente en el lapso de esta sesión a la del Consejo General, porque es un tema complejo; no obstante, propuso que cuando no se localice vía telefónica a una persona en horario laboral, se empiece a explorar la posibilidad de buscarla en horarios fuera de los laborales para agotar todo el procedimiento.

Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Presidente de la CRFE.- Precisó que la lógica de las llamadas siempre es así, que incluso se usan los fines de semana para intentar localizar a las personas, y que en el formato se anotarán las fechas y los horarios en los que se llamó a la persona para poder verificar.

Añadió que la DERFE informará sobre este punto, tanto a la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto (CVME) como a la CRFE, y que ahí se podrá ir revisando este apartado.

Finalmente dijo no acompañar la posibilidad de que se envíe el paquete si no se localiza a la persona.

Acto seguido, solicitó al Secretario Técnico someter a votación este acuerdo.

Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico.- Apuntó que los ajustes serían sobre el numeral 9 del proyecto de Lineamientos, en la eliminación de la referencia a los ciudadanos y ciudadanas que emitieron su voto, para dejarlo en general a los que se registraron. Y también incorporar el esquema de seguimiento de contacto telefónico que se llevará a cabo.

En cuanto a los medios de contacto, comentó que se cuenta más del 95 por ciento de los teléfonos de ciudadanos inscritos y del resto se tiene por lo menos cuenta de correo electrónico, por lo que de todos los ciudadanos por lo menos hay un medio de contacto.

Planteó que sometería a votación en lo general el proyecto de Lineamientos y, en lo particular la inclusión en el numeral 9 de que aquellos ciudadanos que no se localicen no se les envía el paquete, entendiendo que si esa propuesta no tiene mayoría se les enviaría el paquete a la totalidad de los inscritos.

Consultó a las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación, en lo general, del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueban los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el

Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, para la elección de Gubernatura en el estado de Puebla”, el cual fue aprobado por unanimidad.

ACUERDO	INE/CRFE-03SE: 31/01/2019 La Comisión del Registro Federal de Electores aprueba someter a consideración del órgano superior de dirección el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, para la elección de Gubernatura en el estado de Puebla”.
SENTIDO DEL VOTO	Aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales: <ul style="list-style-type: none">• Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Presidente de la CRFE.• Lic. Enrique Andrade González.• Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.• Mtro. Jaime Rivera Velázquez.• Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Seguidamente, consultó a las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación, en lo particular, de la precisión en el numeral 9 de los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, para la elección de Gubernatura en el estado de Puebla”, referente a la situación para aquellas ciudadanas y ciudadanos que la DERFE no les logre contactar, no serán incluidos en la LNERE para la elección local extraordinaria del 2 de junio de 2019, por lo que no se les enviará el Paquete Electoral Postal que contiene la Boleta Electoral; mismo que fue aprobado por mayoría de votos.

ACUERDO	INE/CRFE-04SE: 31/01/2019 La Comisión del Registro Federal de Electores aprueba que, en el numeral 9 de los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, para la elección de Gubernatura en el estado de Puebla”, se precise que aquellas ciudadanas y ciudadanos que no se logren contactar, no se les enviará el Paquete Electoral Postal.
SENTIDO DEL VOTO	Aprobado por mayoría de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: A favor: <ul style="list-style-type: none">• Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Presidente de la CRFE.• Lic. Enrique Andrade González.• Mtro. Jaime Rivera Velázquez. En contra: <ul style="list-style-type: none">• Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.• Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, *Presidente de la CRFE.*- Solicitó al Secretario la elaboración de la versión final del proyecto de Lineamientos para su circulación inmediata a los miembros de la CRFE y los demás Consejeros Electorales.

4. RELACIÓN DE SOLICITUDES Y COMPROMISOS DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019 DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Al no registrarse solicitudes, se declaró la conclusión de la Segunda Sesión Extraordinaria de 2019 de la CRFE, siendo las catorce horas con once minutos del día de la sesión.

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ

PRESIDENTE

LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ

CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS

CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES

CONSEJERA ELECTORAL

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES

SECRETARIO TÉCNICO